



**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA  
CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACION 3  
VILLALBA - COSCURITA – BORDEJE – LA MIÑOSA**

**M E M O R I A**

**1. ANTECEDENTES**

En el año 2007, los ayuntamientos comprendidos en la Zona Regable de Interés Nacional del Canal de Almazán (Soria): Viana de Duero, Almazán, Coscurita, Frechilla de Almazán, Barca, Matamala de Almazán y Velamazán, instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Almazán en dichos municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van desde 1955 a 1983, de forma que se trata de un proceso de reconcentración, en el que podrían incluirse en caso de que se considere conveniente parcelas excluidas del anterior proceso de concentración.

La zona regable por el Canal de Almazán (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 546/1964, de 27 de febrero. Por Decreto 509/1966, de 10 de febrero, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización. El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por el Canal de Almazán se aprobó por Orden de 23 de enero de 1969.



En la zona se han ejecutado a lo largo de estos años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de Concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán.

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el día 30 de marzo de 2009

Las Bases Provisionales de la Demarcación 3 (Villalba-Coscurita-Bordeje-La Miñosa) de la Zona Regable del Canal de Almazán, fueron expuestas al público a partir del día 21 de diciembre de 2009, comenzando a contar el plazo legal de 30 días hábiles para formular alegaciones oportunas.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la dirección general el día 3 de diciembre de 2010 y fueron firmes el 21 de diciembre de 2013. Con los datos recogidos en estas se procede a la redacción del Proyecto de Concentración Parcelaria.



El Proyecto de Concentración fue expuesto al público a partir del 11 de Noviembre de 2012, comenzando a contar el plazo legal de 30 días hábiles para formular las observaciones oportunas.

El proyecto modificado de Concentración fue aprobado por la dirección general a partir del 18 de julio de 2013.

## 2. DELIMITACION DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 3 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

NORTE:	Demarcación 2
SUR:	Canal de Almazán. En el termino de La Miñosa se incluyen las parcelas completas que están divididas por el Canal
ESTE:	Canal de Almazán
OESTE:	Termino Municipal de Almazán Anejo de Almantiga

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece a los Términos Municipales de Coscurita, Villalba y Bordeje pertenecientes al Ayuntamiento de Coscurita y el Barrio de La Miñosa perteneciente a Frechilla de Almazán. Esta zona pertenece a la Comarca Agrícola IV Almazán que se encuentran en la parte central de la Provincia de Soria; a unos 40 km. de la capital.

La altitud media es de 930 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad

La red Hidrográfica pertenece a la Cuenca hidrográfica del Duero, encontrándonos el Río Morón y como arroyos más destacables, el Arroyo de La Dehesa, el Arroyo de Pesquera, el Arroyo de La Veguilla, el Arroyo de La Laguna, el Arroyo de Sancho y el Arroyo de La Vega.

La orientación de las explotaciones es agrícola tanto en regadío como en los secanos circundantes. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 3 explotaciones de ganado porcino.

La temperatura media anual es de 10,8 ° C; la del mes más frío es de 2,4 ° C, y la del mes más cálido de 20,1 ° C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8%



en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensual y anual, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviométrica, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

Demográficamente la evolución de la población la zona, ha sido similar a la de tantos pueblos Sorianos, con un carácter regresivo:

Año	1960	1970	1980	1990	2000	2008
<b>Población de Hecho</b>	656	388	250	200	141	116

#### **4. APORTACIONES Y CLASIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR**

La zona de concentración a quedado reflejada en 4 polígonos representados a escala 1/2000.

La superficie total afectada es 944-39 ha aproximadamente, contando las zonas excluidas.

Al norte de la zona de concentración, próximo al polígono industrial de Almazán, se localiza un conjunto de parcelas que no fueron objeto de la anterior concentración, y que se considera que no pueden beneficiarse tampoco del actual proceso, por tanto serán también excluidas.



#### **4-1 Clasificación de tierras.**

Para la clasificación del terreno se han establecido 9 clases de tierra más una clase de excluido:

- Seis clases de regadío: I, II, III, IV, V, VI
- Una clases de arbolado: VII
- Una clase de erial: VIII
- Tres Clases de secano IX, X, XI
- Una clase Excluida: Ex

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

#### **COEFICIENTES DE COMPENSACION**

<b>CLASES DE REGADÍO</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>I</b>	100
<b>II</b>	95
<b>III</b>	87
<b>IV</b>	78
<b>V</b>	68
<b>VI</b>	50

<b>CLASES DE ARBOLADO</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>VII</b>	40



<b>CLASES DE ERIAL</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>VIII</b>	30

<b>CLASES DE SECANO</b>	
<b>CLASE</b>	<b>COEFICIENTE</b>
<b>IX</b>	80
<b>X</b>	70
<b>XI</b>	55

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.



Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso NE-246 (Aportaciones reales de los propietarios según sus clases de bienes y tierras T-9).

Así mismo, se presenta como anejo a esta memoria el impreso NE-217 (AT-12) que se refiere a las aportaciones reales de los propietarios según cultivadores y clases de tierras

## **5.- INTERACCIÓN DEL PROYECTO CON EL MEDIO AMBIENTE**

La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos –B.O.E. 26/01/2008-), establece la obligación de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental a las concentraciones parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de aves silvestres (ZEPA´s) y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (ZEC´s), o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar (Anexo I. Grupo 9c9). Dado que la zona de concentración está afectada por el Lugar de Interés Comunitario (LIC): “Riberas del Río Duero y Afluentes”, es preceptivo el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del proceso de concentración.

De acuerdo con la resolución de 28 de abril de 2008 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de la zona de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.



Con fecha 10 de noviembre de 2008 se publica en el B.O.C.Y.L. N° 217 la resolución de 31 de octubre de 2008 donde se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria)

En el punto 2 apartado (a) de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, se hace referencia a las medidas concernientes al diseño del nuevo plano parcelario resultante del proceso de Concentración Parcelaria

a) Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario:

- Serán excluidos los montes de UP por encontrarse deslindados y amojonados y no presentar enclavados que pudieran ser objeto de permuta, así como la superficie repoblada en el ámbito del Plan de Forestación de Tierras Agrarias.
- Se delimitarán las parcelas de titularidad estatal que constituyan la red hidrográfica.
- La superficie forestal (pastizales, pastos arbustivos, matorrales, monte arbolado y choperas de producción), será devuelta según su uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de superficie, valorándose tanto el suelo como el vuelo. En todo caso se conservará la titularidad pública cuando este tipo de terrenos la ostentaran antes de la concentración.



- Los setos vivos y alineaciones arboladas, se utilizarán para el apoyo del nuevo parcelario, de forma que constituyan en la medida de lo posible límites entre parcelas, y que quede salva-guardada así su integridad.

Como parte de los trabajos previos a la redacción del presente documento se han mantenido reuniones con los responsables del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y se han realizado las pertinentes visitas de campo a fin de consensuar el parcelario propuesto para la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria en lo referente tanto al Lugar de Interés Comunitario (LIC): “Riberas del Río Duero y Afluentes” como al resto del territorio afectado por las medidas propuestas por la Declaración de Impacto Ambiental.

### **5.1 Lotes de Restauración del Medio Natural**

La Restauración del Medio Natural en el presente Acuerdo de Concentración se lleva a cabo mediante la adjudicación de 7 fincas de reemplazo, con una superficie de 2-96-04 Hac. y un valor de 2.016.131 puntos.

Las fincas adjudicadas se han elegido teniendo en cuenta las características particulares del terreno y la vocación del mismo, de forma que en la medida de lo posible se hacen coincidir con superficies arboladas o alineaciones próximas a los ríos, originando corredores arbolados.



La relación de fincas adjudicadas a Restauración del Medio Natural es la siguiente:

<b>Polígono</b>	<b>Masa</b>	<b>Lote</b>
1	3	15
2	17	167
2	18	168
5	5	180
5	10	199
101	9	232

## **5.2 Vías pecuarias**

En relación a las cañadas catalogadas, solo se modifica la Colada de Taroda a Almazán cuando llega a Bordeje a causa de las obras que se han realizado por la autovía A-15, se da continuidad por el paso superior a esta vía, hasta el camino de la Real de Almazán

## **6.- DETERMINACION DE LOS NUEVOS LOTES Y RESUMEN DE LA CONCENTRACION**

### **- Determinación de la superficie total a atribuir y aportaciones individuales.**

A partir de los planos parcelarios se han confeccionado los cuatro polígonos que forman este acuerdo de Concentración Parcelaria.

Estos cuatro polígonos están individualmente delimitados por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, carreteras, etc...



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

En estos planos quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos (naturales o artificiales), que se pretende sean mantenidos de forma permanente en el terreno. La numeración de las masas es independiente para cada polígono.

Los caminos suprimidos y que por tanto pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas ha sido planimetrada y la superficie resultante reflejada en el impreso NE-261. Las superficies de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones correspondientes aparecen en el impreso NE-262

En el impreso NE-221 se presenta el resumen del NE-262 (T-18) con las superficies compensadas de cada clase, de forma que cada línea de este impreso está formada por las superficies de las clases de cada impreso NE-262



Como resumen del impreso NE-246 (T-9) se presentan las aportaciones reales de superficies por clases y valores obtenidas.

<b>Clases</b>	<b>Superficie (ha-a- ca)</b>	<b>Coeficiente</b>	<b>Valor (Puntos.)</b>
1º de Regadío(I)	50-93-44	100	50.930.400
2º de Regadío (II)	159-39-68	95	151.426.960
3º de Regadío (III)	248-13-69	87	215.879.103
4º de Regadío (IV)	307-25-50	78	239.658.900
5º de Regadío (V)	69-04-37	68	46.949.716
6º de Regadío (VI)	4-82-81	50	2.414.050
1º de arbolado (VIII)	1-34-21	40	536.840
1º Erial (VII)	6-02-09	30	1.806.270
1º de Secano	5-86-78	80	4.694.240
2º de Secano	7-02-01	70	4.914.070
3º de Secano	11-94-77	55	6.571.235
<b>TOTALES</b>	<b>871-78-95</b>		<b>725.781.784</b>



Como resumen del impreso NE-221 (valor de las tierras incluidas T-18), que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de las tierras a distribuir según clases es:

Clases	Superficie (ha-a-ca)	Coeficiente	Valor (Puntos.)
1º de Regadío(I)	516.605	100	51.660.500
2º de Regadío (II)	1.593.448	95	151.377.560
3º de Regadío (III)	2.455.160	87	213.598.920
4º de Regadío (IV)	3.044.211	78	237.448.458
5º de Regadío (V)	686.472	68	46.680.096
6º de Regadío (VI)	47.363	50	2.368.150
1º de arbolado (VIII)	17.603	40	704.120
1º Erial (VII)	115.888	30	3.476.640
1º de Secano	58.679	80	4.694.320
2º de Secano	70.200	70	4.914.000
3º de Secano	119.061	55	6.548.355
<b>TOTALES</b>	<b>8.724.690</b>		<b>723.471.119</b>

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso NE-223 (cálculo del coeficiente de reducción y masa común T-19).

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos y saneamiento, a la que habrá que añadir la red de sendas que elimine la totalidad de servidumbres de paso. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de **0,96**

El valor de la masa común es de **20.328.607** puntos.



La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.

Se acompaña como anejo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	Antes	Después
Nº total de parcelas .....	516	279
Nº total de propietarios .....	172	174
Superficie concentrada (Ha).....	871-78-94	872-46-90
Nº medio de parcelas/propietario .....	2,97	1,60
Superficie media de la parcela .....	1-69-60 Ha	3-12-71 Ha
Número de lotes de la masa común .....		28
Número de lotes de rest. del medio natural .....		6
Superficie de la masa común .....		25-63-38 Ha
Superficie de rest. del medio natural .....		3-14-47 Ha



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO**

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{516 - 279}{516 - 173} = 0,61$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{516}{173} = 2,98$$

Soria, 20 de Abril de 2015

EL INGENIERO AGRONOMO

Fdo.: Pablo Herrera Esteban

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD  
TERRITORIAL DEL ITACYL DE SORIA

Fdo.: José Ángel Hernández Lacal